

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 1 de 3	

ACTA No. AC0087-2026

CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DIAGNÓSTICA ESPECIALIZADA IPS SAS Y COMFAORIENTE EPS-S

TEMA: CONCILIACIÓN DE CARTERA		FECHA	AÑO	MES	DÍA
		Inicio	2026	08	18
		Cierre	2026	08	24
HORA INICIAL: 4:00 p.m.	HORA FINAL: 5:00 p.m.	LUGAR: San José de Cúcuta		MODALIDAD: Virtual	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: CIRCULAR EXTERNA 2025151000000007-5 DEL 31 DE JULIO 2025.					

ASISTENTES:

JUAN GABRIEL VALBUENA GARZÓN – Gerente CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DIAGNÓSTICA ESPECIALIZADA IPS SAS.

OSCAR CANCINO BAUTISTA – Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud - COMFAORIENTE EPS-S.

NICOLÁS BERMÚDEZ PEÑARANDA – Operativo Contable - COMFAORIENTE EPS-S.

El día 18 de agosto de 2026, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de los correos electrónicos: ciade.admon@hotmail.com y cartera3.eps@comfaoriente.com, dando cumplimiento a la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y teniendo en cuenta la Circular Conjunta 0-30 del 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social; por lo anterior, se presenta proceso conciliatorio con base en la información solicitada al prestador, a corte **31 de diciembre de 2025**; del cual, me permito socializar el resultado de la misma:

La IPS **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DIAGNÓSTICA ESPECIALIZADA SAS** identificado con NIT: **900.542.979**, envía cartera por valor de **\$ 128,781,956**, a corte **31 de diciembre de 2025**, la cual, una vez depurada se determinó lo siguiente:

CONCILIACIÓN DE CARTERA COMFAORIENTE EPSS -CCF050	
CANCELADO ERP	81,061,907
GLOSAS ACEPTADAS POR LA IPS	12,054,921
MAYOR VALOR COBRADO	14,608
FACTURAS A CARGO DE LA ADRES RESOLUCIÓN 1463/2020 (MINSALUD)	12,392,051
FACTURAS NO REGISTRADAS	13,122,655
FACTURAS DEVUELTAS	10,135,814
TOTAL CARTERA	128,781,956

Como se evidencia en el cuadro anterior, el total de la cartera se encuentra en facturas canceladas por valor de **\$ 79,692,418** e impuestos practicados por valor de **\$ 1,369,489**, para un total de cancelado más impuesto por valor de **\$ 81,061,907**; glosas aceptadas por la IPS por valor de **\$ 12,054,921**; facturas mayor valor cobrado por valor de **\$ 14,608**; facturas a cargo de la ADRES resolución 1463/2020 (MINSALUD) por valor de **\$ 12,392,051**; facturas no registradas por valor de **\$ 13,122,655** y facturas devueltas **\$ 10,135,814**.

Respecto a los pagos realizados por valor de **\$ 81,084,972** me permito informar que COMFAORIENTE EPS-S canceló a corte 31 de diciembre de 2025 el valor total de **\$ 6,439,457**, los cuales ya deberían estar

COPIA CONTROLADA

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 2 de 3	

actualizados al corte de esta información y hasta la presente revisión de cartera; y posteriormente se canceló \$ 74,622,450; por lo anterior, la IPS deberá actualizar los pagos en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte 30 de septiembre del 2026; no obstante, los firmantes por parte de COMFAORIENTE EPS'S sugieren respetuosamente evaluar el cumplimiento frente a los datos a reportar.

En cuanto a las facturas devueltas y a las facturas no registradas, toma especial relevancia el cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con la facturación electrónica en salud, los soportes de cobro y el proceso de radicación de cuentas médicas, conforme a lo establecido en la Resolución 984 de 2026. En este sentido, se destacan los siguientes aspectos relevantes:

1. Los facturadores electrónicos del sector salud **disponen de veintidós (22) días hábiles**, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, **para radicar** ante las entidades responsables de pago el **Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) validado por el Ministerio de Salud y Protección Social**, junto con los demás soportes definidos en la normatividad vigente.
2. Para los servicios y tecnologías en salud prestados con anterioridad a la implementación de la facturación electrónica en salud, el régimen transitorio permitió, **únicamente hasta el 31 de diciembre de 2025**, la radicación y auditoria bajo las disposiciones normativas aplicables con anterioridad al nuevo modelo de facturación electrónica, definida por la DIAN y las reglas previstas para auditoria y soportes de cobro. En consecuencia, **los servicios correspondientes a dicho periodo debieron ser radicados dentro de la oportunidad definida en la regulación aplicable durante la vigencia del régimen transitorio**.

En cuanto a las facturas a cargo de la ADRES resolución 1463/2020 (MINSALUD), las facturas devueltas y las facturas no registradas, se solicita respetuosamente a la IPS contactarse con el área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos jefecuentasmedicas.eps@comfaoriente.com y cm_jennygiron@comfaoriente.com y/o número de celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández **312-3067512**, con el fin de validar el estado ante la ADRES y concertar conciliación respecto las facturas no radicadas o subsanadas por la IPS en los tiempos señalados por la normatividad vigente en materia; trámite indispensable para la auditoría, reconocimiento contable y posterior pago de ser necesario.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025, la IPS **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DIAGNÓSTICA ESPECIALIZADA SAS** identificada con **NIT. 900.542.979**, se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros los pagos realizados por COMFAORIENTE EPSS, los impuestos practicados, las glosas aceptadas por la IPS, facturas con mayor valor cobrado y los cuales ascienden a un valor total de **\$ 93,131,436**, respecto al valor total de la cartera, por los conceptos anteriormente señalados; asimismo, en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte 30 de septiembre del 2026, reportada en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS – WEB SISPRO, con el fin de reflejar la realidad de la información financiera de la entidad que usted representa.

Finalmente me permito recordar las responsabilidades de los actores plasmadas en la Circular Conjunta 030 expedida el 02 de septiembre del 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud en donde imparte el procedimiento de saneamiento y aclaración cuentas respecto a los compromisos de pago, depuración y aclaración de cartera, en especial las de su competencia.

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 3 de 3	

“4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

4.5 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS

- a. (...) Reportar con la periodicidad definida en esta circular a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, la información de sus facturas por servicios prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a la EPS-S, de los afiliados al Régimen Contributivo con cargo a las EPS y de la población pobre no asegurada con cargo a las entidades territoriales, de acuerdo con el anexo técnico N°2 que hace parte integral de la presente Circular. (...)
- c. (...) Revisar y analizar los cruces de información dispuestos en la plataforma del sistema PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, previamente a la convocatoria de las mesas de saneamiento de cartera, coordinadas por el Departamento. (...)
- e. (...) Una vez realizada la depuración de facturas o recibido los pagos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán depurar sus estados financieros. En el siguiente periodo de reporte de información a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá enviarse las respectivas actualizaciones de las facturas, conforma los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente circular. (...)

Se envía el acta y la cartera conciliada al correo electrónico: ciade.admon@hotmail.com

Nota: Esta cartera se actualizó el 11 de agosto del 2026

Proyectó: Nicolás Bermúdez Peñaranda

Revisó: Paula Herrera

La presente acta de conciliación se publicará en la página web de COMFAORIENTE, www.comfaoriente.com en estricto Cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.

FIRMA ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO Y EMPRESA	ASISTENCIA - FIRMA
JUAN GABRIEL VALBUENA GARZÓN	Gerente – CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DIAGNÓSTICA ESPECIALIZADA SAS	(Original Firmada)
OSCAR CANCINO BAUTISTA	Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud – COMFAORIENTE EPS-S.	(Original Firmada)
NICOLÁS BERMÚDEZ PEÑARANDA	Operativo Contable– COMFAORIENTE EPS-S.	(Original Firmada)